



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 16 de Junio de 2014

No. 110

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7455.....	4831
Decreto A. N. N° 7456.....	4831
Decreto A. N. N° 7457.....	4831
Decreto A. N. N° 7458.....	4832
Decreto A. N. N° 7459.....	4833

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva N° 05-2014.....	4833
Licitación Selectiva N° 06-2014.....	4834

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Educadores para la Formación Integral Técnica y Profesional (ADEFITP).....	4835
--	------

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N° 033-2014.....	4840
---------------------------------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Errata.....	4840
-------------------	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 09-2014.....	4840
Acuerdo Ministerial N° 10-2014.....	4841

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial N° 010-RA-DM-001-2014.....	4843
Resolución Ministerial N° 012-RA-DM-003-2014.....	4845
Resolución Ministerial N° 013-RA-DM-004-2014.....	4846
Resolución Ministerial N° 014-RA-DM-005-2014.....	4847
Resolución Ministerial N° 015-RA-DM-006-2014.....	4847

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....	4848
-------------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edicto.....	4856
-------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....	4856
------------	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	4856
--------------------	------

### ESTADOS FINANCIEROS

Factoring, S. A.....	4857
Central Nicaragüense de Valores, S. A.....	4860

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	4863
--------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4863
----------------------------	------

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N° 7455**
**DECRETO DE RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS  
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA  
COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**
**Artículo 1 Ratificación de nombramientos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 601, "Ley de Promoción de la Competencia", se ratifican los nombramientos de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), nombrados por el Presidente de la República por Acuerdo Presidencial N° 76-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del veintiuno de abril del año dos mil catorce, los que se detallan a continuación:

No.	Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
1	Dr. Luis Humberto Guzmán Áreas, Director Presidente	Msc. Eyra Betsabé Reyes Jerez
2	Dr. Cairo Amador Arrieta, Director	Lic. Mauricio Peralta Mayorga
3	Msc. Gilberto Alcocer López, Director	Leonardo Torres Céspedes

Así mismo se ratifica a la Lic. Celia de los Ángeles Duarte Membreño, como Miembro Suplente de la Lic. Nolvía Dinorah González Serrano, quien fue ratificada por esta Asamblea Nacional en el cargo de Directora del Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA, a través del Decreto N° 6454, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146 del 5 de agosto del 2011.

**Art. 2 Publicación y vigencia**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N° 7456**
**DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE  
ALEJANDRA LEONOR COREA BRADFORD Y DE JUANA  
FRANCISCA RODRÍGUEZ BUSTOS, COMO MIEMBRO  
PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
MICROFINANZAS (CONAMI)**
**Artículo 1. Ratificación de nombramientos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas (CONAMI)", se ratifica el nombramiento de Alejandra Leonor Corea Bradford y de Juana Francisca Rodríguez Bustos, como Miembro Propietario y Suplente respectivamente, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), nombradas por el Presidente de la República por Acuerdo Presidencial N° 91-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 7 de mayo del 2014.

**Art. 2 Publicación y vigencia**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**
**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N° 245-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 214 del 11 de noviembre del año 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de mayo del año 2014, el Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), el cual será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto "Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales", a ser ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción. El contrato de préstamo está integrado por dos fuentes de financiamiento: a) Financiamiento del Capital Ordinario: Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América

(US\$10,000,000.00), a treinta años de plazo, incluyendo seis años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales: Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$10,000,000.00) a cuarenta años de plazo, incluye cuarenta años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se pagará una tasa de interés del 0.25% anual.

### III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los "Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2014", contenidas en el Decreto N°. 24-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 17 de julio del año 2013, a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre del año 2012, y a lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y en el numeral 3 del artículo 50, del reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A. N. N°. 7457

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3042/BL-NI, SUSCRITO EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO ACCESO AL CRÉDITO EN CADENAS PRODUCTIVAS RURALES**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto "Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales" que será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 61-2014 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 61 del 31 de marzo de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 3 de abril del 2014, el Convenio de Financiamiento N°. 5377-NI y Donación N°. H912-NI con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

#### II

Que mediante el referido Convenio de Financiamiento N°. 5377-NI y Donación N°. H912-NI, la International Development Association (IDA) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de Catorce Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,300,000.00) y una Donación por un monto de Quince Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,700,000.00), para financiar el "Proyecto de apoyo a la Sostenibilidad del Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural" y cuya ejecución le corresponderá al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

#### III

Bajo estas condiciones financieras el préstamo contratado con la International Development Association (IDA), al momento de la firma es altamente concesional con un 57.88% aproximadamente, nivel de concesionalidad correspondiente al préstamo, y combinado con la donación es 79.92% aproximadamente y está en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2014, contenidos en el Decreto N°. 24-2013 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del miércoles 17 de julio de 2013 y a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, contenidos en el Decreto N°. 45-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, y a lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y en el numeral 3 del artículo 50, del reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, N° 21 del 30 de enero de 2004.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A. N. N°. 7458

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 5377-NI Y DONACIÓN N° H912-NI, SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Financiamiento N°. 5377-NI y Donación N°. H912-NI, suscrito el 03 de abril de 2014, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua y la Internacional Development Association (IDA), por un monto de Catorce Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,300,000.00), en calidad de préstamo y una Donación por un monto de Quince Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,700,000.00), para financiar el “Proyecto de apoyo a la Sostenibilidad del Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural”, que ejecutará el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N° 75-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del 21 de abril de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 30 de abril de 2014, el Contrato de Préstamo N° 2073 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo N° 2073 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Dieciséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ocho y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,334,985.00), a quince años de plazo, incluyendo tres años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento sobre el monto del préstamo, pagadero de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Ampliación de la cobertura rural de la Policía Nacional para fortalecer la Seguridad Ciudadana”, el cual será ejecutado por la Policía Nacional.

**III**

Que la implementación del Proyecto “Ampliación de la cobertura rural de la Policía Nacional para fortalecer la Seguridad Ciudadana” permitirá contribuir a la mejora de la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos de Nicaragua.

**IV**

Que la concesionalidad de los recursos del BCIE, combinada con los fondos provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Europea (UE), permite una tasa de concesionalidad ponderada del 49.78% aproximadamente, que cumple y está en armonía con el Decreto N° 24-2013 Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 133 del 17 de julio de 2013, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto N° 45-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, y a lo establecido en la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública” y en el numeral 3 del artículo 50, de su reglamento Decreto N° 2-2004, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, N° 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7459**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2073, SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2014, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA RURAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N° 2073, por un monto de Dieciséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ocho y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,334,985.00), suscrito el 30 de abril de 2014, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Ampliación de la cobertura rural de la Policía Nacional para fortalecer la Seguridad Ciudadana”, cuyo organismo ejecutor será la Policía Nacional.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 11829 – M. 75902 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
SELECTIVA No. 05 -2014  
“CONTRATACION SEGURO  
FLOTA VEHICULAR DEL MINREX”**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 9-2014 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 05-2014, "Contratación Seguro Flota Vehicular del MINREX" a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Se adquirirá **Póliza Contratación Seguro Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores**, durante el plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 17 Junio al 02 Julio 2014** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 P.M.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y de la Página Web del MINREX [www.cancilleria.gob.ni](http://www.cancilleria.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico [adquisiciones@cancilleria.gob.ni](mailto:adquisiciones@cancilleria.gob.ni), a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 03 de Julio del 2014**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 5% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas el día 03 de Julio del 2014 a las 10:00 a.m., en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(f) Leslie Chamorro H. Directora División de Adquisiciones

**CONVOCATORIA A LICITACION  
SELECTIVA No. 06-2014  
"CONTRATACION DE SEGURO  
DEL EDIFICIO DEL MINREX"**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 11-2014 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 06-2014, "Contratación de Seguro del Edificio del MINREX" a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Se adquirirá **Póliza Seguro del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores**, durante el plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 16 junio al 25 Junio 2014** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 P.M.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y de la Página Web del MINREX [www.cancilleria.gob.ni](http://www.cancilleria.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico [adquisiciones@cancilleria.gob.ni](mailto:adquisiciones@cancilleria.gob.ni), a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor

a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 26 de Junio del 2014. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas el día 26 de Junio del 2014 a las 10:00 a.m., en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(f) Leslie Chamorro H. Directora División de Adquisiciones

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

---



---

Reg. 23605- M. 37171- Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE EDUCADORES PARA LA FORMACION INTEGRAL TECNICA Y PROFESIONAL” (ADEFITP)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cuarenta y ocho (5748), del folio número ocho mil doscientos sesenta y siete al folio número ocho mil doscientos setenta y ocho (8267-8278), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE EDUCADORES PARA LA FORMACION INTEGRAL TECNICA Y PROFESIONAL” (ADEFITP) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Octubre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diecinueve (19), Autenticado por el Licenciado Pablo Cesar Medina Manzanarez, el día tres de septiembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número doscientos ochenta y seis (286), autenticada por el Licenciado Armando José Rivera Cruz, el día dieciocho de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**NOVENA.- (APROBACION DELESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LAASOCIACIONDEEDUCADORES PARALAFORMACION TECNICA Y PROFESIONAL.- CAPITULO PRIMEERO.-**

**NATURALEZA, DENOMICACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo1.- Naturaleza:** La Asociación, es sin fines de lucro, apolítica, de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en le Ley de General de General sobres personas jurídicas sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete(147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro 1, Titulo 1, capitulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina ASOCIACION DE EDUCADORES PARA LA FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL, pudiéndose identificar con las siglas ADEFITP, nombre y siglas con que realizará sus proyectos y programas de carácter civil sin fines de lucro. **Artículo 3. Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, pudiendo establecer Sedes, Subsedes u oficinas filiales en cualquier parta del territorio Nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-**La Asociación tiene como objetivo los siguientes: 1. Crear proyectos integrados y sostenibles en el campo educativo técnico y profesional. 2. Crear fuentes de trabajos eventuales y permanentes a sus socios. 3. Desarrollar sistemas de educación integral técnica y profesional. 4. Practicar valores de servicio, solidaridad, paz democracia, honestidad, respeto, Excelencia, ética, igualdad, Equidad en todo el quehacer de la Asociación. 5. Motivar la superación personal a través del estudio y la investigación científica, técnica y profesional. 6. Establecer centros educativos técnicos y Superiores capaces de promover y fomentar cambios para una nación desarrollada y próspera. 7. Vincular con organizaciones nacionales y extranjeras las investigaciones técnicas y profesionales de los estudiantes. 8. Promover el desarrollo y capacidad Empresarial. 9. Organizar una asociación de profesionales justa y equitativa. 10. Elevar la calidad del nuevo técnico y profesional. **MISION:** Reunir profesionales amantes de la educación integral, que guíen, apoyen y motiven a la juventud al desarrollo de la Nación con sus investigaciones, estudios técnicos y profesionales. Llevarlos a la práctica en un orden más justo y equitativo. **VISION:** Ser una Asociación a ejemplo de desarrollo en el ámbito de la educación integral, técnica y profesional, que forme profesionales agentes de cambios que ayuden al bien común de su familia y entorno en que se desenvuelvan. **PROPOSITOS:** Coordinar y promover actividades científicas técnicas y profesionales que contribuyen al beneficio de la comunidad educativa, tendientes al progreso de las disciplinas relacionadas con la superación personal y profesional. **VALORES:** se formarán y practicarán los valores de Paz, Democracia, Respeto, Ética, Excelencia, Igualdad y Equidad, servicio y honestidad en el manejo de los recursos económicos y derechos humanos. Para lograr sus objetivos se gestionará ante los distintos organismos de cooperación privados y públicos tanto nacionales como extranjeros, los recursos necesarios para la ejecución de proyectos y programas, destinados a la juventud deseosa de adquirir una profesión técnica o superior, de buena calidad ejecutados los mismos con absoluta honestidad. Así mismo ejecutar todas aquellas actividades permitidas por las leyes de la República de Nicaragua que sean necesarias para lograr sus objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS**

**MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.-** En la asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros activos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 6.- Miembros Fundadores:** son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación con derecho a rotar cargos, que los sustituyan y tener un sucesor con derechos y obligaciones por causas justificadas o muerte. **Artículo 7.- Miembros Activos:** Son aquellos que se integren a la asociación posterior a su aprobación. Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1. Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien, ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, del presente Estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Asociación por parte de la asamblea general de miembros. **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas persona, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.- Derechos de los Miembros:** Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1.- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros. 2.- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación. 3.- Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la asociación. 4.- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5.- Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación. **Artículo 10.- Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1.- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación y la Asamblea General de miembros. 2.- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y presente Estatuto. 4.- Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus proyectos y programas generales y los específicos. 5.- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6.- Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7.- Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de miembros para las cuales les haya convocado. **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1.- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación. 2.- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido por tal efecto. 3.- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y las leyes del país. 4.- Por interdicción civil. 5.- Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6.- Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7.- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO**

**Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son órganos de dirección de la asociación los siguientes: 1.- La asamblea General de Asociados 2.- La Junta Directiva. La asamblea general de asociados, será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta directiva, la asamblea General la integran el total de los asociados o miembros, la Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Miembros.** La asamblea general es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2.- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, propuesta y presentada por la junta directiva o a iniciativa de mayoría simple de los miembros de Asamblea General de asociados. 3.- Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva. 4.- Aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación. 5.- Elige de su seno a la junta directiva. 6.- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta directiva. 7.- A propuesta de la junta directiva, conoce y resuelve la última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados. 8.- Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de la ética de la asociación. 9.- A propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 10.- Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** El asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita la mayoría del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomara por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el presidente rifará entre los dos competidores. Las votaciones son directas, públicas e indelegable. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán obligatorios y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva:** 1.- Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la asociación. 2.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación. 3.- Canalizar y dar conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para si posterior aprobación. 4.- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma junta directiva. 5.- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6.- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 7.- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 8.- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 9.- Nombrar auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o

coordinadores de proyectos o programas. 10.- Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el presidente rifará entre los dos competidores para resolver la controversia. **Artículo 18.- Funciones del presidente.-** Son funciones del presidente de la asociación las siguientes: 1.- Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la junta directiva. 2.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3.- Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 04.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 05.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 06.- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la asociación. 07.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 08.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación. 09.- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 10.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11.- Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de ésta. 12.- Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14.- Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento. 15.- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1.- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2.- Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3.- Representa a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del secretario las siguientes: 1.- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta directiva. 3.- Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente. 4.- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la asociación. 5.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta directiva ante las autoridades gubernamentales. 6.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la asociación. 7.- Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del tesorero: 1.- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2.- Promover la formación en incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe

y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva. 3.- Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la asociación. 4.- Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando esta lo solicite. 5.- Las demás funciones que le asigne la junta directiva o la Asamblea General. **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del fiscal las siguientes: 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2.- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3.- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 4.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva. **Artículo 23.- Funciones de los vocales.-** Son funciones de los vocales las siguientes: 1.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva nacional en ausencia o delegación específica. 2.- Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva nacional de la asociación. 3.- Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva nacional lo delegue. **Artículo 24.- Periodos de los cargos directivos.-** Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRADOS Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 26.- Integración y composición de la junta directiva.-** La junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Un Secretario, 4. Un Tesorero, 5. Un Fiscal, 6. Vocales. **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: Presidente: MARLON JOSE GALEANO OCON, Vicepresidente: JUANITA DEL CARMEN PORRAS LOPEZ, Secretario: MANUEL DE JESUS ROMERO ABURTO, Tesorero: LEVIN ANTONIO ACEVEDO SANDINO, Fiscal: HECTOR FRANCISCO LARA OPORTA, Primer Vocal: ETEL GIVE URBINA DIAZ, Segundo Vocal: IVANIA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES, Tercer Vocal: JUDITH SIMONA PEREZ ABARCA, Cuarta vocal: CARMEN MARÍA GARCÍA ESPINOZA, Quinto Vocal: YERRIS ANTONIO GARCIA ALVAREZ, Sexto vocal: JACQUELIN MARÍA URBINA URBINA. La junta directiva misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedaran en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta dos periodos: **Artículo 28.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de asociación previa autorización de la junta directiva. **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar, gravar y distribuir.-** El presidente de la junta directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar y distribuir los bienes de la asociación, debe disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la asociación. **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La junta

directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados. **Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva Sobre Utilidades.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros. Las utilidades obtenidas cada año serán destinadas el treinta por ciento (30%) para mejorar condiciones de infraestructura, mobiliario y equipos. El setenta por ciento (70%) distribuidos entre los miembros de la Asociación. **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Patrimonio.-** El patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes mueble e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1.- Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia. 2.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mayoría simple del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por la mitad mas uno, del total de los miembros asociados. **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros, que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determina la asamblea general de asociados, preferiblemente a sus asociados u otras asociaciones o fundaciones a fines a sus objetivos. **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado equitativamente a los socios que cumplieron con los objetivos previo acuerdo de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.-** La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que

sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que sugieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quiénes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno de cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **Artículo 40.- Faltas y Sanciones.-** Cuando los socios cometieren faltas o delitos serán sancionados como lo establece el reglamento interno o leyes de la República. **Artículo 41.- Fundamento Organizativo.-** La asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.-** En todo lo previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explicitase implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Marlon José Galeano ocón, (f) Juanita porras Álvarez (f) Manuel Romero Aburto (f) Levin Antonio Acevedo Sandino (f) Héctor Francisco Lara Oporta (f) EteIgive Urbina Díaz (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Jacquelin M. Urbina U. (F) Yeris Antonio García Alvarez, (f) MSerrano O.- Notaria Publica -----PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARLON JOSE GALEANO OCON LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286): ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE (19): CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS: ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y PROFESIONAL (ADEFITP).-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciocho de Octubre del año dos mil trece.- Ante mí, **ARMANDO JOSÉ RIVERA CRUZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Número de Registro: Uno, Tres, Dos, Siete, Nueve (13279),

con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día cinco de Noviembre del año dos mil trece; comparecen el señor: **MARLON JOSÉ GALEANO OCON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Juigalpa, de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad: Uno, Dos, Uno, Guión, Tres, Uno, Cero, Tres, Siete, Cero, Guión, Cero, Cero, Cero, Dos, "N" (121-310370-0002N).- Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto, en el que actúa en su propio nombre y como Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y PROFESIONAL (ADEFITP)**.- Habla el compareciente, señor **MARLON JOSÉ GALEANO OCON** y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que en el **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE (19): CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS**, otorgada en esta ciudad, a las once de la mañana del doce de Febrero del año dos mil once, ante la Notario **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA; SE COMETIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA REDACCIÓN DE LA MISMA**, siendo este el siguiente: **EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL SE COMETIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA PARTE QUE DICE: "COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES CARGOS: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL, 6) SEIS VOCALES; LOS QUE SERÁN ELECTOS EN EL SENO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SESIÓN ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA TAL FIN, SALVO CASOS EXTRAORDINARIOS A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, ASÍ MISMO, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y QUE TENDRÁN CARÁCTER PROVISIONAL HASTA LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE UNA VEZ PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL E INSCRITA EN EL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, QUEDARÁN EN FUNCIÓN DE SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.**- Continúa hablando el compareciente y expresa: **SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN):** Que HABIENDO COMETIDO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, por medio del presente Instrumento Público **RECTIFICA Y ACLARA QUE: SIENDO LO CORRECTO, DEBERÁ LEERSE ASÍ: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES CARGOS: 1. PRESIDENTE. 2. VICEPRESIDENTE. 3. UN SECRETARIO. 4. UN TESORERO. 5. UN FISCAL. 6. SEIS VOCALES, LOS QUE SERÁN ELECTOS EN EL SENO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SESIÓN ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA TAL FIN, SALVO CASOS EXTRAORDINARIOS A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, ASÍ MISMO LOS COMPARECIENTES ACUERDAN INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y UNA VEZ APROBADO EL DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE UNA VEZ PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL E INSCRITA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN QUEDARÁN EN**

**FUNCIÓN DE SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.**- CONTINÚA HABLANDO EL SEÑOR **MARLON JOSÉ GALEANO OCON**, EN EL CARÁCTER QUE COMPARECE Y MANIFIESTA: **TERCERA: EN LA CLÁUSULA NOVENA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO TRECE (13) SE AGREGA UN INCISO EL NÚMERO ONCE (11) EL CUAL DEBERÁ LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: INICIA EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA.** CONTINUA HABLANDO EL SEÑOR **MARLON JOSÉ GALEANO OCON** Y MANIFIESTA: **CUARTA: EN EL ARTÍCULO VEINTISÉIS (26) INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA HAY UN ERROR EVIDENTE, YA QUE DICHO ARTÍCULO SE ANOTÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES CARGOS 1. PRESIDENTE. 2. VICEPRESIDENTE. 3. UN SECRETARIO. 4. UN TESORERO. 5. UN FISCAL. 6. VOCALES... QUE ES INCORRECTO, SIENDO LO CORRECTO Y DEBERÁ LEERSE ASÍ: 1. PRESIDENTE. 2. VICEPRESIDENTE. 3. UN SECRETARIO. 4. UN TESORERO. 5. UN FISCAL. 6. SEIS VOCALES.** CONTINÚA HABLANDO EL SEÑOR **MARLON JOSÉ GALEANO OCON** Y MANIFIESTA: **QUINTA: EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE (27) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE ANOTÓ: LOS MIEMBROS FUNDADORES DE ÉSTA ASOCIACIÓN, HAN ACORDADO INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE LA FORMA SIGUIENTE: PRESIDENTE: MARLON JOSE GALEANO OCON, VICEPRESIDENTE: JUANITA DEL CARMEN PORRAS ÁLVAREZ, SECRETARIO: MANUEL DE JESUS ROMERO ÁBURTO, TESORERO: LEVIN ANTONIO ACEVEDO SANDINO, FISCAL: HECTOR FRANCISCO LARA OPORTA, PRIMER VOCAL: ETEL GIVE URBINA DIAZ, SEGUNDO VOCAL: IVANIA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES, TERCER VOCAL: JUDITH SIMONA PEREZ ABARCA, CUARTO VOCAL: CARMEN MARIA GARCIA ESPINOZA, QUINTO VOCAL: YERRIS ANTONIO GARCIA ALVAREZ, SEXTO VOCAL: JACQUELIN MARIA URBINA URBINA.** LA JUNTA DIRECTIVA MISMA QUE TENDRÁ CARÁCTER PROVISIONAL HASTA LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE UNA VEZ PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL E INSCRITA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN QUEDARÁ EN FUNCIÓN DE SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA DOS PERÍODOS... QUE ES INCORRECTO, SIENDO LO CORRECTO Y DEBERÁ LEERSE ASÍ: **LOS MIEMBROS FUNDADORES DE ÉSTA ASOCIACIÓN, HAN ACORDADO INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE LA FORMA SIGUIENTE: PRESIDENTE: MARLON JOSE GALEANO OCON, VICEPRESIDENTE: JUANITA DEL CARMEN PORRAS ÁLVAREZ, SECRETARIO: YERRIS ANTONIO GARCIA ALVAREZ, TESORERO: ETEL GIVE URBIN DIAZ, FISCAL: JUDITH SIMONA PEREZ ABARCA, VOCAL: JACQUELIN MARIA URBINA URBINA, VOCAL: VACANTE, VOCAL: VACANTE, VOCAL: VACANTE, VOCAL: VACANTE Y VOCAL: VACANTE; Y UNA VEZ APROBADO EL DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE UNA VEZ PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL E INSCRITA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN QUEDARÁN EN FUNCIÓN DE SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS HASTA DOS PERÍODOS.**- Así se expresó el compareciente, bien instruido

por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente Escritura al compareciente, éste la encontró conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE – NOTARIO.-===== PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número ciento noventa y ocho al reverso del folio número ciento noventa y nueve, de mi PROTOCOLO NUMERO SEIS que llevo en el presente año; y a solicitud del señor: MARLON JOSÉ GALEANO OCON, libro este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de papel sellado de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del dieciocho de Octubre del año dos mil trece.- ENTRELÍNEAS:/ SEIS VOCALES/-VALE.-TACHADO. ~~VOCALES~~ - NO VALE. ARMANDO JOSÉ RIVERA CRUZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET CSJ-13279.

---



---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---



---

Reg. 11827 – M. 73843 – Valor C\$ 95. 00

### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 033-2014  
 “Compra de Papelería para el MINED”

### LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “ **Compra de Papelería para el MINED** ”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de Junio del año 2014.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 de Junio del año 2014.

Hora: de 08:30 a 09:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:10 a.m

(f) Freddy Reyes Sandoval Director División de Adquisiciones

---



---

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

---



---

### FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 107 con fecha 11 de Junio del 2014, se publicó el registro número 11456, correspondiente a la Marca de Servicios: **AFINSA INMOBILIARIA**, donde por error de Transcripción, se publicó la palabra **financieros**, siendo lo correcto: **financieras**

---



---

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

---



---

Reg. 11177 – M. 72591 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2014

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores del Ministerio de la Salud (MINSAL), beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

#### II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0235-05-14 de fecha 16 de Mayo del año 2014, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de cinco (05) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSAL), de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

#### III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el arto. 52 de su Reglamento.

#### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 21 de Mayo del año 2014, contenida en Acta No. 371 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de cinco (05) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSAL) por un monto total de **Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 95/100 (C\$881,669.95)**, suma aprovisionada en la Ley No. 823, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de Diciembre de 2012, página número 347, en el rubro de Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna, concepto “Indemnización Laboral”, que contenía la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de la cual se Devengó el monto de Novecientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Nueve Córdobas

con 27/100 (C\$913,389.27) para ser utilizado en el año 2014, para el pago de sentencias laborales a favor de ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), conforme al Comprobante Único Contable (CUC) No. 002306, de fecha 27 de diciembre del año 2013, el cual forma parte de la deuda flotante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 823, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de Diciembre de 2012, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que formalice la incorporación y registro como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 95/100 (C\$881,669.95)**, a favor de cinco (05) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Tesorería General de la República, para que de conformidad al Comprobante Único Contable (CUC) No. 002306, de fecha 27 de diciembre del año 2013, cuyo monto forma parte de la deuda flotante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por el monto de **Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdobas con 95/100 (C\$881,669.95)** en concepto de pago de pasivo laboral a favor de cinco (05) ex trabajadores del Ministerio de Salud beneficiados por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo. El saldo restante del monto devengado que equivale a C\$31,719.32, continuará siendo utilizado para el pago de pasivo laboral a favor de ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa).

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente Acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las

deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce.

(f) Iván Acosta Montalván Ministro.-

Reg. 11178- M. 72590 - Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2014

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 851 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del año 2013, página No. 377, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2014, fue aprobada la partida presupuestaria denominada "*Indemnización Laboral*", por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00) serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público.

##### II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 86-2014, emitido por el Presidente de la República el día 24 de Abril del año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 07 de Mayo de 2014 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 16 de mayo de 2014, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a Incorporar, Registrar y Pagar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 09 de abril de 2014, que consta en Acta No. 365.

## III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictámenes legales correspondientes, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de Ciento Setenta y Ocho (178) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Quince (15) ex trabajadores del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Cuatro (04) ex trabajadores del Ministerio de la Juventud y Ciento Cincuenta y Nueve (159) Ex Trabajadores del Ministerio de Salud.

## IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión extraordinaria del día 28 de Mayo del año 2014, que consta en Acta No. 372, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Treinta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintiocho Córdoba con 31/100 (C\$30,292,928.31), en concepto de pasivo laboral por Indemnización Administrativa a favor de Ciento Setenta y Ocho (178) ex trabajadores provenientes de las diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Quince (15) ex trabajadores del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa por el monto de Un Millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Córdoba con 75/100 (C\$1,078,994.75), Cuatro (04) ex trabajadores del Ministerio de la Juventud por el monto de Doscientos Veintiún Mil Doscientos Siete Córdoba con 28/100 (C\$221,207.28) y Ciento Cincuenta y Nueve (159) Ex Trabajadores del Ministerio de Salud por el monto de Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Veintiséis Córdoba con 28/100 (C\$28,992,726.28), incluidos dentro del monto de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 09 de abril de 2014, que consta en Acta No. 365 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 86-2014 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 16 de mayo de 2014.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 851 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre del 2013 y Acuerdo Presidencial No. 86-2014, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 24 de Abril del año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 07 de Mayo del 2014 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 16 de mayo de 2014.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 86-2014, emitido por el Presidente de la República, el día 24 de abril de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 07 de Mayo de 2014 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 16 de mayo de 2014 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 28 de Mayo de 2014, que consta en Acta No. 372, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Treinta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintiocho Córdoba con 31/100 (C\$30,292,928.31), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de Ciento Setenta y Ocho (178) ex trabajadores del sector público conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabaj.	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
15	Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa	C\$1,078,994.75
04	Ministerio de la Juventud	C\$ 221,207.28
159	Ministerio de Salud	C\$28,992,726.28
178	<b>TOTAL</b>	<b>C\$30,292,928.31</b>

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 851 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, y Acuerdo Presidencial No. 86-2014, emitido por el Presidente de la República, el día 24 de Abril de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 07 de Mayo de 2014 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 16 de mayo de 2014, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de Treinta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintiocho Córdoba con 31/100 (C\$30,292,928.31), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de Ciento Setenta y Ocho (178) ex trabajadores del sector público, conforme detalle anterior, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a Liquidación Final emitida por el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de la Juventud y Ministerio de Salud; asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

a- Cédula de Identidad Ciudadana.

b- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.

c-Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce.

(f) Iván Acosta Montalván, Ministro

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 11014 – M. 72129 – Valor C\$ 665.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA  
No.010-RA-DM-001-2014**

**CONSIDERANDO**

**I**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha tres de marzo de del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado, con el fin de realizar estudios geológicos y geoquímicos, en un polígono que se denominará **ACHUAPA**, con una superficie de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DOCE HECTÁREAS (12,689.12 has)**, ubicada en el municipio de Achuapa del departamento de León, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

**POR TANTO**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado denominará **ACHUAPA**, con una superficie de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DOCE HECTÁREAS (12,689.12 has)**, ubicada en el municipio de Achuapa del departamento de León, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	535000	1449470
2	535000	1445000
3	540000	1445000
4	540000	1434530
5	539700	1434530
6	539700	1434660
7	539100	1434660
8	539100	1434560
9	539000	1434560
10	539000	1434460
11	538900	1434460
12	538900	1434140
13	538750	1434140
14	538750	1434040
15	538530	1434040
16	538530	1433940
17	538300	1433940
18	538300	1433840
19	538200	1433840
20	538200	1433740
21	538120	1433740
22	538120	1433690
23	537890	1433690
24	537890	1433740
25	537590	1433740
26	537590	1433690
27	537390	1433690
28	537390	1433190
29	537290	1433190
30	537290	1433140
31	536970	1433140
32	536970	1433210
33	536520	1433210
34	536520	1433260
35	536170	1433260
36	536170	1433160
37	536070	1433160
38	536070	1432960
39	535970	1432960
40	535970	1432910
41	535870	1432910
42	535870	1432860
43	535170	1432860
44	535170	1432910
45	534950	1432910
46	534950	1432960
47	534830	1432960
48	534830	1433040

49	534750	1433040
50	534750	1433120
51	534650	1433120
52	534650	1433220
53	534570	1433220
54	534570	1433320
55	534500	1433320
56	534500	1433520
57	534450	1433520
58	534450	1433650
59	534400	1433650
60	534400	1433870
61	534550	1433870
62	534550	1434170
63	534450	1434170
64	534450	1434290
65	533700	1434290
66	533700	1434410
67	533580	1434410
68	533580	1434610
69	533480	1434610
70	533480	1434810
71	533400	1434810
72	533400	1435060
73	533320	1435060
74	533320	1435310
75	533180	1435310
76	533180	1435510
77	533030	1435510
78	533030	1435660
79	532780	1435660
80	532780	1435810
81	532630	1435810
82	532630	1435960
83	532430	1435960
84	532430	1436060
85	532280	1436060
86	532280	1436210
87	532180	1436210
88	532180	1436360
89	532030	1436360
90	532030	1436510
91	531910	1436510
92	531910	1436660
93	531790	1436660
94	531790	1436810
95	531670	1436810
96	531670	1436990
97	531450	1436990
98	531450	1437090

99	531350	1437090
100	531350	1437640
101	531450	1437640
102	531450	1437780
103	531650	1437780
104	531650	1437880
105	531800	1437880
106	531800	1438030
107	531900	1438030
108	531900	1438430
109	531800	1438430
110	531800	1438530
111	531680	1438530
112	531680	1438680
113	531480	1438680
114	531480	1438810
115	531380	1438810
116	531380	1438910
117	531300	1438910
118	531300	1439410
119	531180	1439410
120	531180	1439560
121	531060	1439560
122	531060	1439710
123	530960	1439710
124	530960	1439830
125	530860	1439830
126	530860	1439980
127	530640	1439980
128	530640	1440100
129	530340	1440100
130	530340	1440220
131	530040	1440220
132	530040	1440340
133	529690	1440340
134	529690	1440490
135	529270	1440490
136	529270	1442990
137	529170	1442990
138	529170	1444790
139	528970	1444790
140	528970	1444970
141	528650	1444970
142	528650	1445320
143	528570	1445320
144	528570	1445770
145	528490	1445770
146	528490	1446020
147	528390	1446020
148	528390	1446170

149	527990	1446170
150	527990	1446370
151	527940	1446370
152	527940	1446570
153	527820	1446570
154	527820	1446670
155	527670	1446670
156	527670	1446830
157	527990	1446830
158	527990	1446710
159	528490	1446710
160	528490	1446960
161	528590	1446960
162	528590	1447310
163	528690	1447310
164	528690	1447660
165	528810	1447660
166	528810	1447940
167	528930	1447940
168	528930	1448160
169	529130	1448160
170	529130	1448060
171	529350	1448060
172	529350	1447960
173	529600	1447960
174	529600	1447860
175	529900	1447860
176	529900	1447760
177	530200	1447760
178	530200	1447660
179	530950	1447660
180	530950	1447910
181	531100	1447910
182	531100	1448060
183	531250	1448060
184	531250	1448180
185	531400	1448180
186	531400	1448300
187	531550	1448300
188	531550	1448450
189	531700	1448450
190	531700	1448620
191	531980	1448620
192	531980	1449070
193	531880	1449070
194	531880	1449370
195	531700	1449370
196	531700	1449470
197	531800	1449470
198	531800	1449550

199	531950	1449550
200	531950	1449600
201	532200	1449600
202	532200	1449450
203	532850	1449450
204	532850	1449650
205	533200	1449650
206	533200	1449550
207	534000	1449550
208	534000	1449470

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	Achuapa	12,689.12
<b>AREA TOTAL</b>		<b>12,689.12</b>

**SEGUNDO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**TERCERO:** Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año del año dos mil catorce. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro**

Reg. 11015 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA No.012-RA-DM-003-2014

#### CONSIDERANDO

##### I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 1B**, con una superficie de **SIETE MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS (7,300.00 has)**, ubicada en los municipios de San Pedro del Norte, Cinco Pinos, Somotillo y San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

##### II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

**POR TANTO**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 1B**, con una superficie de **SIETE MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS (7,300.00 has)**, ubicada en los municipios de San Pedro del Norte, Cinco Pinos, Somotillo y San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	523000	1458000
2	521000	1458000
3	521000	1455000
4	517000	1455000
5	517000	1456000
6	515000	1456000
7	515000	1465000
8	518000	1465000
9	518000	1466000
10	521000	1466000
11	521000	1464000
12	523000	1464000

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	San Pedro del Norte	602.37
	Cinco Pinos	3,642.10
	San Francisco del Norte	2,809.79
	Somotillo	245.74

**SEGUNDO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**TERCERO:** Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

Reg. 11016 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA No.013-RA-DM-004-2014

### CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área de interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 1C**, con una superficie de **NOVECIENTOS VEINTE HECTÁREAS (920.00 has)**, ubicada en el municipio de San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

II

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

### POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 1C**, con una superficie de **NOVECIENTOS VEINTE HECTÁREAS (920.00 has)**, ubicada en el municipio de San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	527300	1461500
2	525000	1461500
3	525000	1465500
4	527300	1465500

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	San Francisco del Norte	920.00

**SEGUNDO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**TERCERO:** Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) EMILIO RAPPACCIOLI B.Ministro.

Reg. 11017 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA.  
No.014-RA-DM-005-2014**

**CONSIDERANDO**

**I**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área interés del Estado, con el fin de realizar en un polígono que se denominará **POLIGONO 1D**, con una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS (600.00 has)**, ubicada en el municipio de San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

**II**

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

**POR TANTO**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 1D**, con una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS (600.00 has)**, ubicada en

el municipio de San Francisco del Norte del departamento de Chinandega, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	526000	1457000
2	524000	1457000
3	524000	1460000
4	526000	1460000

**DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	San Francisco del Norte	600.00

**SEGUNDO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**TERCERO:** Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (F) EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.

Reg. 11018 – M. 72129 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AREA DE RESERVA.  
No.015-RA-DM-006-2014**

**CONSIDERANDO**

**I**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 23 de enero del 2012; el Director General de Minas Ingeniero Carlos Zarruk Pérez, en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, presentó propuesta de Reserva de Área interés del Estado en un polígono que se denominará **POLIGONO 1E**, con una superficie de **TRES MIL CIEN HECTÁREAS (3,100.00 has)**, ubicada en el municipio de Somotillo del departamento de Chinandega, las que estarán dentro de las coordenadas NAD 27, UTM, Zona 16 que se indicarán adelante.

**II**

Que la presente Reserva de Área interés del Estado tiene como fin realizar estudios geológicos y geoquímicos con miras a determinar su potencial minero para ser designadas para el desarrollo de la pequeña minería o la minería artesanal o en su defecto para un interés específico del mismo Estado.

**POR TANTO**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración

y Explotación de Minas”, así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012: **DECLARESE COMO AREA RESERVADA**, el polígono denominado **POLIGONO 1E**, con una superficie de **TRES MIL CIEN HECTÁREAS (3,100.00 has)**, ubicada en el municipio de Somotillo del departamento de Chinandega, definidas por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 Y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	523000	1451000
2	522000	1451000
3	522000	1446000
4	520000	1446000
5	520000	1452000
6	514000	1452000
7	514000	1454000
8	523000	1454000

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	Somotillo	3,100.00

**SEGUNDO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**TERCERO:** Para todos los efectos notifíquese a las Autoridades Municipales correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- (f) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 11087.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 432 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 081-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 081-2014 PJMEFCCA**, Managua Cinco de Mayo del año dos mil catorce, las ocho y diez minutos de la Mañana, en fecha Treinta de Octubre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES**

**“COMUNIDADES UNIDAS DE CIUDAD ANTIGUA”, R.L. (COOMUCCA R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana del día doce de Octubre del año dos mil Trece. Se inicia con sesenta y ocho (68) asociados, sesenta y tres (63) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$34,000.00 (Treinta y cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,500.00 (Ocho mil Quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “COMUNIDADES UNIDAS DE CIUDAD ANTIGUA”, R.L. (COOMUCCA R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **DELPIDIA MEJIA LAGOS**; Vicepresidente (a): **EVELIO MEDINA MENDOZA**; Secretario (a): **JAYRO RAMON ROMERO CENTENO**; Tesorero (a): **URCINO CRUZ ROSALEZ**; Vocal: **JOSE LEONIDAS CASTELLON QUINTANILLA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11088.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 433 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 082-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 082-2014 PJMEFCCA**, Managua Cinco de Mayo del año dos mil catorce, las ocho y veinte minutos de la Mañana, en fecha Quince de Noviembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS PRODUCTORES UNIDOS DE CARATERA, R.L. (COPRUDECA, R.L.)** Constituida en la Comunidad de Caratera, en el municipio de La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana del día cinco de Mayo del año dos mil Siete. Se inicia con Quince (15) asociados, Once (11) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,950.00 (Cuatro mil Novecientos Cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,950.00 (Cuatro mil Novecientos Cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS PRODUCTORES UNIDOS DE CARATERA, R.L. (COPRUDECA, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **CARLOS ROBERTO GURDIAN DEBAYLE**; Vicepresidente (a): **JUSTO PASTOR OSEGUEDA**; Secretario (a): **FELIX ANTONIO LOPEZ TINOCO**; Tesorero (a): **OMAR ULISES PEREZ LECLAIR**; Vocal: **MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA PINEDA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original

en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control,

Reg. 11089.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 435 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 084-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 084-2014 PJMEFCCA, Managua Cinco de Mayo del año dos mil catorce, las nueve y treinta minutos de la Mañana, en fecha Veinticuatro de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EFREN ORTEGA EL CALLADO. RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.S.M.E.O.E.C. R.L.) Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la Tarde del día veinticinco de Agosto del año dos mil Trece. Se inicia con Cincuenta y nueve (59) asociados, cuarenta y cinco (45) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,200.00 (Siete mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,200.00 (Siete mil doscientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EFREN ORTEGA EL CALLADO. RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.S.M.E.O.E.C. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): GREGORIO NICOLAS VALVERDE MENDOZA; Vicepresidente (a): PABLO ANTONIO SUAREZ AGUIRRE; Secretario (a): GERMAN DE JESUS NUÑEZ; Tesorero (a): AURA LILA ACUÑA ESPINOZA; Vocal: MIGUEL ERNESTO BALTODANO GONZALEZ; 2do Vocal: JULIO CESAR OBANDO VINDELL; 3er Vocal: ADELA ESTER BOUDIER LANDAVERDE. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11090.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 438 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 087-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 087-2014 PJMEFCCA, Managua Ocho de Mayo del año dos mil catorce, las ocho y treinta y uno de la Mañana, en fecha Veinticuatro de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXIS Y MOTO TAXIS "EN DIOS CONFIAMOS SIEMPRE DE WIWILI". R.L.

Con domicilio social en el municipio de Wiwili, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la Mañana del día veintitrés de Febrero del año dos mil Trece. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un mil Quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE TAXIS Y MOTO TAXIS "EN DIOS CONFIAMOS SIEMPRE DE WIWILI". R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DAVID RODRIGUEZ CRUZ; Vicepresidente (a): DOUGLAS PICADO; Secretario (a): HOMERO BLADIMIR ZELEDON HERRERA; Tesorero (a): JORGE PORFIRIO ZELEDON RIVERA; Vocal: LENIN FRANCISCO ACUÑA RAMOS. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11091.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 439 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 088-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 088-2014 PJMEFCCA, Managua Ocho de Mayo del año dos mil catorce, las nueve de la Mañana, en fecha Veinticuatro de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "VIENTOS DE ESPERANZA". R.L. (CARUR.R.L.) Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la Mañana del día primero de Diciembre del año dos mil Trece. Se inicia con veintiséis (26) asociados, nueve (9) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$13,000.00 (Trece mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "VIENTOS DE ESPERANZA". R.L. (CARUR.R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): MILCIADES ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): NELLY DEL CARMEN JIRON; Secretario (a): MAXIMO ANSELMO MANZANARES JIRON; Tesorero (a): SERGIO FRANCISCO QUINTERO MENDOZA; Vocal: MARTHA LORENA ROJAS MENDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su

original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11092.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 440 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 089-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 089-2014 PJMEFCCA, Managua Ocho de Mayo del año dos mil catorce, las once de la Mañana, en fecha diecisiete de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA TRINIDAD R.L. (COMUPAT. R.L.) Constituida en la Comunidad Las Pencas, en el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la Tarde del día dos de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, veinticuatro (24) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA TRINIDAD R.L. (COMUPAT. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JOSE NOE MOLINA RUIZ; Vicepresidente (a): BAYARDO RAMON GARCIA CASTILLO; Secretario (a): CARLOS ALBERTO LAGUNA BENAVIDES; Tesorero (a): FRANCISCO RUGAMA MOLINA; Vocal: ENRRIQUE DE JESUS GONZALES GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11093.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 441 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 090-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 090-2014 PJMEFCCA, Managua Veintidós de Mayo del año dos mil catorce, la una de la Tarde, en fecha siete de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNIDOS ABRAZANDO EL PROGRESO" R.L. (COMSUNAP-R.L.) Con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana del día primero de Diciembre del año dos mil Trece. Se inicia con Ciento cuarenta y cuatro (144) asociados, noventa y seis (96) hombres, cuarenta y ocho (48) mujeres, con un capital suscrito de C\$57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos córdobas netos)

y un capital pagado de C\$15,000.00 (Quince mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNIDOS ABRAZANDO EL PROGRESO" R.L. (COMSUNAP-R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): MARIA DEL SOCORRO IZAGUIRRE CHEVEZ; Vicepresidente (a): OSCAR JOSE COLLADO LOPEZ; Secretario (a): JULIO CESAR BENAVIDES; Tesorero (a): PEDRO JOSE RIVERA DELGADO; Vocal: ROSA EMELDA CHAVARRIA LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11094.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 442 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 091-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 091-2014 PJMEFCCA, Managua Veintidós de Mayo del año dos mil catorce, la una y treinta minutos de la Tarde, en fecha diecinueve de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES UNIDOS "3 DE DICIEMBRE", R.L. (COOPMULPRODUN. R.L.) Constituida en la comunidad la Pava, en el Municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana del día seis de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con Veintidós (22) asociados, catorce (14) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000.00 (Once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,770.89 (Dos mil setecientos setenta córdobas con ochenta y nueve centavos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES UNIDOS "3 DE DICIEMBRE", R.L. (COOPMULPRODUN. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JAROL WILFREDO OLIVAS HERNANDEZ; Vicepresidente (a): YOLANDA DE JESUS MONTALVAN ALFARO; Secretario (a): BELMA DE JESUS BENAVIDEZ ZAMORA; Tesorero (a): NICOLAS RAMOS SEVILLA; Vocal: LUIS ANGEL MONTALVAN ALFARO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control.

Reg. 11095.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 443 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 092-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 092-2014 PJMEFCCA**, Managua Veintidós de Mayo del año dos mil catorce, las dos de la Tarde, en fecha catorce de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS TABLILLAS, R.L. (COPROTMAYITA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las dos de la Tarde del día cinco de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con Catorce (14) asociados, doce (12) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,800.00 (Dos mil Ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,800.00 (Dos mil Ochocientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS TABLILLAS, R.L. (COPROTMAYITA, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JAIME PINEDA DUARTE**; Vicepresidente (a): **JOSE CRISTOBAL JIRON OPORTA**; Secretario (a): **RICARDO FRANCISCO CARDOZA RIOS**; Tesorero (a): **MARIA MARLENE GAITAN MATAMOROS**; Vocal: **VILMA DEL SOCORRO TALENO RAMOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11096.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 444 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 093-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 093-2014 PJMEFCCA**, Managua Veintidós de Mayo del año dos mil catorce, las dos y treinta minutos de la Tarde, en fecha siete de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LOS AMADORES, R.L.** Constituida en la comunidad Los Amadores, en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la Tarde del día catorce de Enero del año dos mil Catorce. Se inicia con Dieciocho (18) asociados, once (11) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,000.00 (Nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,550.00 (Dos mil Quinientos Cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción

y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA LOS AMADORES, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **CRUZ ANTONIO FLORES VASQUEZ**; Vicepresidente (a): **ANTONIO REYNALDO CALERO AMADOR**; Secretario (a): **JOSE FRANCISCO CALERO AMADOR**; Tesorero (a): **ERIKA SAMANTA AGUIRRE HERNANDEZ**; Vocal: **JUAN CANDA MERCADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11097.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 445 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 094-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 094-2014 PJMEFCCA**, Managua Veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, las Tres y veinte minutos de la Tarde, en fecha Ocho de Noviembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA DE AGUA CULTIVO MARINO, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la Mañana del día Treinta de Octubre del año dos mil Trece. Se inicia con Diez (10) asociados, Cinco (5) hombres, Cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA DE AGUA CULTIVO MARINO, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MAURA REYES MORAN**; Vicepresidente (a): **ISIDRO MUÑOZ MERCADO**; Secretario (a): **MELVIN ISIDRO PERALTA REYES**; Tesorero (a): **VIELKA MAGALY PEREZ CASTILLO**; Vocal: **ANA GLADIS MEDINA REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (F) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

Reg. 11098.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 157 se encuentra la Resolución N.º. 032-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N.º. 032-2014**

REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Siete de Mayo del año dos mil catorce, las diez y veinte minutos de la mañana. En fecha veinticinco de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "ESPECIALIDADES AEROPORTUARIA" R.L. (COSERMEA, R.L.)** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 41, Resolución N° 161-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 9, del folio 030 al 039 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el Quince de Marzo del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "ESPECIALIDADES AEROPORTUARIA" R.L. (COSERMEA, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

Reg. 11099

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 158 se encuentra la Resolución N° 033-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 033-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Siete de Mayo del año dos mil catorce, la una de la Tarde.** En fecha veintidós de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 308, Resolución N° 3004-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Matiguas, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 30, del folio 174 al 184 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Veinticuatro de Marzo del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado

a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

Reg. 11100

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 159 se encuentra la Resolución N° 034-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 034-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Dieciséis de Mayo del año dos mil catorce, la ocho de la Mañana.** En fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE TAXIS ABRAHAM LINCOLN COOTRENAL 1998, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 104, Resolución N° 1833-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en acta n° 105, del folio 041 al 043 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el Veintiséis de Enero del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto y Cambio de Razón Social, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE TAXIS ABRAHAM LINCOLN COOTRENAL 1998, R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE TAXIS ABRAHAM LINCOLN COOTRENAL, R.L. 1998** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

Reg. 11101

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 160 se encuentra la Resolución N° 035-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 035-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, las ocho y treinta y cinco minutos de la Mañana.** En fecha Quince de Octubre del año dos mil Trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE, CARGA Y SERVICIOS DE RIVAS R.L. (COTRANSER, R.L.)** Inscrita en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 314, Resolución N° 826. Siendo su domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma

Total al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 55, del folio 107 al 114 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Veinticinco de Agosto del año dos mil Trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE, CARGAYSERVICIOS DERIVAS R.L. (COTRANSER, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11102

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 161 se encuentra la Resolución N°.036-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 036-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiséis de Mayo del año dos mil catorce, las Ocho de la Mañana.** En fecha Veintiuno de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ANTONIO HERNANDEZ, R.L.** Inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 143, Resolución N° 2082-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Malacatoya, departamento de Granada. Cuya aprobación de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, se encuentra registrada en acta n° I, del folio 002 al 009 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Treinta de Marzo del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total al Estatuto y Modificación de su Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ANTONIO HERNANDEZ, R.L.** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ANTONIO HERNANDEZ MALACATOYA, R.L.** Se identificara en abreviado como **(CAPJAHM, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11103

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 163 se encuentra la Resolución N°.038-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 038-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintisiete de Mayo del año dos mil catorce, las Ocho y treinta minutos de la Mañana.** En fecha Catorce de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE DALIA R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 253, Resolución N° 2785-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 54, del folio 091 al 099 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Veintiocho de Febrero del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE DALIA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11104

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 164 se encuentra la Resolución N°.039-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 039-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiocho de Mayo del año dos mil catorce, las nueve de la Mañana.** En fecha Cinco de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO LA PATRIOTA R.L.** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 307, Resolución N° 649-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Matiguas, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Estatuto, se encuentra registrada en acta n° 15, del folio 077 al 084 de Asamblea Ordinaria de socios, que fue celebrada el doce de Febrero del año dos mil Catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Estatuto, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 24 DE JUNIO LA PATRIOTA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos

devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (F) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11105

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. En el Folio 07 se encuentra la Resolución No. 23-90, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 23-90**, Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de junio de mil novecientos noventa, a las ocho y veinte minutos de la mañana con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa. Presentó solicitud de inscripción, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, R.L.**, Constituida en la localidad de las Playitas (isletas de Granada) Municipio y Departamento de Granada, a las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos noventa. Este Registro previo estudio la declaro procedente por lo que fue fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84); **RESUELVE:** se Apruébese la inscripción y otorgase la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, R.L.**, cuyo representante legal será el señor FELIX DUARTE DIAZ, presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, devuélvase un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Mario Sequeira Mayorga, Registrador Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (hay un sello). Es conforme con su original la que fue debidamente a los quince días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora De Registro Y Control**

---

Reg. 11106

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 32, se encuentra la Resolución No. 237-91, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 237-91**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno. Las nueve y un minutos de la mañana, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. Presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA RAFAEL JOYA ARANA, R.L.** Constituida en la localidad de Granada, Municipio de Granada, Departamento de Granada, el día quince de noviembre, de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con veinticinco asociados, con un capital de C\$ 1,937.50 (un mil novecientos treinta y siete córdobas con 50/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, (Ley N0. 84) Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA RAFAEL JOYA**

**ARANA, R.L.** Cuyo Representante Legal será el Señor: **JOSE ALFONSO MARIN PEÑA**, - Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente al Licenciado Sergio Escoto Sáenz**.- Director del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.-Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11107

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. En el Folio 4, se encuentra la Resolución No. 901-94, que integra y literalmente Dice: **Resolución No. 901-94**. Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas, Managua trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE AURIGAS DE GRANADA R.L.** constituida en la localidad De Granada, Municipio De Granada, A Las Diez De La Mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 25 asociados, 25 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$25,000 (Veinticinco Mil Córdobas) y pagado de C\$ 12,500 (Doce Mil Quinientos Córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma , **RESUELVE:** Apruebase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE AURIGAS DE GRANADA, R.L.**, con la siguiente junta directiva: **JUAN ALEJANDRO MATUS CASCO**, presidente; **FRANCISCO GOMEZ FERNANDEZ**, vice-presidente; **EDDY HURTADO RUIZ**, secretario; **JOSE ESTEBAN DUARTE ALVA** , tesorero; **ROBERTO MATUS MOREIRA** , vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. (F) **Ilegible Perteneciente a la Lic. Alba Tabora De Hernández, Directora Del Registro Nacional De Cooperativas Del Ministerio Del trabajo (hay un sello).** Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control**

---

Reg. 11108

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0019 se encuentra la **Resolución No. 0019-2014DLMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0019-2014DLMEFCCA**. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Registro y Control.- Managua diez de abril del año dos mil catorce, las tres y treinta y cinco minutos de la tarde. En

fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce la Dirección Especifica de Normación y Fiscalización de este Ministerio emitió la Resolución administrativa No. 70-2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ULISES TAPIA ROA, R.L.**, con domicilio legal en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 64, Tomo II, Folio 38, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año mil novecientos noventa. Esta Dirección Especifica de Registro y Control fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ULISES TAPIA ROA, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-F) Ilegible perteneciente a la Licenciada Ninoska del S. Turcios Chavarría.- Directora de Registro y Control.- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce .(f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

---

Reg. 11109

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0020 se encuentra la Resolución No. 0020-2014DLMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 0020-2014DLMEFCCA. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Registro y Control.- Managua diez de abril del año dos mil catorce, las cuatro de la tarde. En fecha dos de abril del año dos mil catorce la Dirección Especifica de Normación y Fiscalización de este Ministerio emitió la Resolución administrativa No. 77-2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LIVIANO DE SERVICIOS DE TAXIS 14 DE SEPTIEMBRE, R.L.**, con domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 1886, Tomo III, Folio 111, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año mil novecientos noventa y nueve. Esta Dirección Especifica de Registro y Control fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LIVIANO DE SERVICIOS DE TAXIS 14 DE SEPTIEMBRE, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Ilegible perteneciente a la Licenciada Ninoska del S. Turcios Chavarría.- Directora de Registro y Control.- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Hay un sello. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los Veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

---

Reg. 11110

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa

y Asociativa, en el Folio 0009 se encuentra la Resolución No. 0009-2014DLMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 0009-2014DLMEFCCA. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Registro y Control.- Managua dieciocho de marzo del año dos mil catorce, las once de la mañana. En fecha quince de abril del año dos mil trece la Dirección Especifica de Planificación y Seguimiento de este Ministerio emitió la Resolución administrativa No. 13-2013, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA BERTHA CALDERON, R.L.**, (COABEC, R.L.) con domicilio legal en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 317-2011, Tomo II, Folio 438, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año dos mil once. Esta Dirección Especifica de Registro y Control fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA BERTHA CALDERON, R.L.**, (COABEC, R.L.) Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. -F) Ilegible perteneciente a la Licenciada Ninoska del S. Turcios Chavarría.- Directora de Registro y Control.- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los Veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

---

Reg. 11111

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Disoluciones y Liquidaciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0013 se encuentra la Resolución No. 0013-2014DLMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 0013-2014DLMEFCCA. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Dirección Especifica de Registro y Control.- Managua dieciocho de marzo del año dos mil catorce, las dos de la tarde. En fecha Cinco de Septiembre del año dos mil trece la Dirección Especifica de Fiscalización de este Ministerio emitió la Resolución administrativa No. 48-2013, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PRODUCTORES DEL GAMALOTE, R.L.**, (CACSEGA, R.L.) con domicilio legal en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la Resolución de Personalidad Jurídica No. 311-2001, Tomo V, Folio 227, del libro de inscripciones que llevo esta dirección en el año dos mil Uno. Esta Dirección Especifica de Registro y Control fundada en los artículos 4, 7, 87, 88 y 114 inciso k) de la Ley General de Cooperativas, Ley 499 y artículos 3, 85 y 98 del reglamento de la misma. Resuelve: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PRODUCTORES DEL GAMALOTE, R.L.**, (CACSEGA, R.L.) Certifíquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-F) Ilegible perteneciente a la Licenciada Arlen Chavez Arguello.- Directora de Registro y Control.- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.(f) Lic. Arlen Chávez Arguello Directora de Registro y Control

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 11552 – M. 73049 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese y emplácese a los señores: Félix Adolfo Mena Gutiérrez y Rudy Bertran Gutiérrez Santiago con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, para recibir Notificación de Hallazgos sobre auditoría relacionada con Devoluciones de Derechos e Impuestos otorgados a los consignatarios Buenaventura Álvarez Hernández y Claudia Oporta Jerez a través de Efectivo y/o Notas de Crédito, durante el periodo de enero 2004 al 31 de diciembre de 2006.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno. División Auditoría Interna. Dirección General de Servicios Aduaneros

3-3

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 11829 – M. 73836 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**Aviso de Publicación**

**Managua, 12 de Junio de 2014.**

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra el “**Modificación al Programa Anual de Contrataciones**”. Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día de hoy.

(f) Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 11086 – M. 72382 – Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por un quinquenio que expira el día dieciséis de Febrero del año dos

mil diecisiete, Certifico que en las páginas quince a la página veinte a veintidós (20/22) de Libro de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Juntas Directivas de la Sociedad **MOTORVAS, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NUMERO CINCO (05).- (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS)**: En la ciudad de Lima, República de Perú, a las nueve de la mañana, del día 16 del mes de febrero del año 2014, reunidos en la siguiente dirección: instalaciones principales de la empresa Euromotors, S. A. ubicada en Avenida República de Panamá, Número 4090, los accionistas de la entidad comercial “**MOTORVAS, SOCIEDAD ANONIMA**”, debidamente facultados para sesionar en el extranjero conforme lo establece la cláusula Sexta del Pacto Social de la Sociedad.- Reunidos los accionistas de la Sociedad, señores: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL, actuando en nombre y por cuenta propia, titular de cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis (5,999.996) acciones comunes y nominativas; JAVIER ANTONIO BARREDA LATHAM, actuando en nombre y por cuenta propia, titular de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis (1,499.996) acciones comunes y nominativas; y JORDAN ALDO PONCE GAMBIRAZIO, actuando en nombre y por cuenta propia, titular de dos (2) acciones comunes y nominativas.- Estando presentes la totalidad de los accionistas en que se distribuye el capital social de la Sociedad, previa revisión y aceptación de las cartas/poderes con que algunos de los accionistas se han hecho representar en esta Asamblea, se prescinde del trámite de convocatoria previa y, por unanimidad, se procede como sigue. El Presidente de la Sociedad, Señor FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL, propone los siguientes puntos de agenda: 1) Informe Final de Gestión del Liquidador de la Sociedad; 2) Distribución del Remanente del Haber Social; 3) Archivo de Libros y Correspondencia de la Sociedad; 4) Autorización para librar certificaciones y otorgar Escrituras.- Aprobados los puntos de agenda anteriores, se procede como sigue: **-PRIMERO: (INFORME FINAL DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR)**: La Licenciada TERESA DE JESÚS GAITÁN MUÑOZ, Liquidadora de la Sociedad, con fundamento en el artículo doscientos ochenta y dos (282) del Código de Comercio, ha informado que ha concluido con su gestión como liquidadora de la Sociedad **MOTORVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y presentado, por escrito, el Informe Final correspondiente a efectos de su conocimiento y aprobación. La Liquidadora de la Sociedad informó que, debido a que la sociedad no recibió bienes en especie en concepto de aportes societarios, como tampoco adquirió bienes (muebles o inmuebles) en el giro de su negocio, no hubo ningún activo patrimonial que realizar o vender a efectos de su liquidación.- De igual forma, la Liquidadora de la Sociedad informó que ésta nunca inició operaciones comerciales, por lo que no contrajo deuda alguna con terceros. De igual forma señaló que habiéndose publicado el aviso de disolución de la Sociedad, no se presentó ningún acreedor a efectuar reclamo alguno. Sometido a aprobación el Informe Final presentado por la Liquidadora, éste fue aprobado en forma unánime por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, agradeciendo la Liquidadora las gestiones realizadas y renunciando a todo reclamo futuro en contra de ésta por las gestiones realizadas. **-SEGUNDO: (DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL)**: La Licenciada TERESA DE JESÚS GAITÁN MUÑOZ, Liquidadora de la Sociedad, con fundamento en el artículo doscientos ochenta (280) del Código de Comercio, informó también que, debido a que la Sociedad nunca inició operaciones

comerciales desde su constitución hasta la fecha de su disolución, nunca obtuvo ganancias y, en consecuencia, tampoco fueron repartidos ningún tipo de dividendos. En consecuencia, no hay ningún haber patrimonial que deba ser distribuido entre los accionistas, salvo la restitución de los aportes líquidos efectuados en las proporciones establecidas en el Pacto Social y Libro de Registro de Acciones. Sometido a aprobación este punto, éste fue aceptado en forma unánime por la totalidad de los accionistas de la Sociedad.- **TERCERO: (ARCHIVO DE LIBROS Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD):** El accionista principal de la Sociedad, señor FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL, propone a la Asamblea de Accionistas que los libros, documentos y correspondencia de la sociedad, sean entregados al señor JORDAN ALDO PONCE GAMBIRAZIO, para que los conserve en calidad de depositario durante el plazo de Ley, es decir, durante diez años contados a partir de la extinción de la Sociedad. Sometido a votación la presente propuesta, es aceptada en forma unánime y se entregan en este mismo acto, los referidos documentos al depositario.- **CUARTO: (AUTORIZACION PARA LIBRAR CERTIFICACIONES Y OTORGAR ESCRITURAS):** El accionista principal de la sociedad, señor FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL, propone a la Asamblea de Accionistas que se autorice a la Licenciada TERESA DE JESÚS GAITÁN MUÑOZ para que, en cualquier momento, pueda solicitar las veces que estime necesario, a notario público de su elección, certificación notarial de la presente acta para los fines pertinentes de ley. Asimismo, se le autorice para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante notario público de su elección a otorgar la Escritura Pública por la que se acuerde la liquidación de la Sociedad y a comisionar al notario autorizante para la inscripción registral de las mismas. Sometida a votación la presente propuesta, luego de una amplia deliberación, ésta fue aprobada en forma unánime por la totalidad de los accionistas presentes.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente sesión y se leen, aprueba, ratifican y firman los puntos resolutivos anteriores, a las 10 a.m. del mismo día. (f) Ilegible [FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL] (f) Ilegible. [JAVIER ANTONIO BARREDA LATHAM], (f) Ilegible [JORDAN ALDO PONCE GAMBIRAZIO]”. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Así mismo, Certifico que he tenido a la vista Certificación de Estados Financieros para efecto de Cierre Definitivo de Operaciones al treinta y uno de diciembre de dos mil trece de la sociedad MOTORVAS S. A., librada el día cinco de mayo de dos mil catorce, por la Contador Público Autorizado, Cándida Celidez Murillo Tellez, que íntegra y literalmente dice: “**CERTIFICACION.** En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016, según resolución N° 237-2011 del Ministerio de Educación, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de Cierre Definitivo de Operaciones al 31 de DICIEMBRE del año 2013, de la sociedad “MOTORVAS S.A “RUC N°J0310000083797. CERTIFICO: Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General al 31 de “MOTORVAS S.A, la que fue inscrita como Comerciante bajo el N° 70.667, Pagina 424/426, Tomo 102, Libro Iro de Comerciante del Registro Público Mercantil de Managua, el día dos de Agosto del año dos mil doce. Los libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en Registro Público Mercantil del Departamento de

Managua y en la Administración de Renta Linda Vista Managua, los cuales reflejan movimientos registrales de inicio de operaciones de capital social aportado por cada accionista y que en cierre definitivo de la sociedad ha sido distribuido conforme lo indicado en constitución de la sociedad por lo tanto el Balance general es expresado en cero y puedo certificar y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en este al 31 de DICIEMBRE del año 2013, el cual adjunto a esta certificación sellado y firmado. A solicitud de parte interesada, extiendo la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Ilegible. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELEZ. Contador Público Autorizado Licencia N°112. Cédula N° 284-011263-0002E. Un sello que lee: “CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. Código 1112. Contador Público Autorizado. Escudo de Nicaragua al centro”. Colonia C. A. B-176 - Teléfono: 22782898 - Celular 8871-3753. Managua, Nicaragua. MOTORVAS, S. A. BALANCE GENERAL CIERRE AL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACTIVO CORRIENTE Caja C\$0,00 PATRIMONIO Capital Social 0,00 C\$0,00. TOTAL ACTIVO C\$0,00 TOTAL PASIVO+ CAPITAL C\$0,00. (f) Manuel Condez C. ELABORADO. Lic. Manuel Condez Calero. (f) Ilegible. REVISADO. Lic. Lisseth Alvarez Carranza. (f) T. Gaitán M. AUTORIZADO. Lic. Tereza Gaitán Muñoz. Un sello que lee: CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. Código 1112. Contador Público Autorizado. Escudo de Nicaragua al centro”.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Para los fines de ley, a solicitud de la señora Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, extiendo la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día cuatro de junio del año dos mil catorce.- (f) MARIA ANTONIETA FIALLOS GUTIERREZ Abogado y Notario Público

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8969 – M. 43126 – Valor C\$ 380.00

### Dictamen de los Auditores Independientes

A la Honorable  
Junta Directiva y a los Accionistas  
FACTORING, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de FACTORING, S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre 2013, estado de resultados integral, estado de cambios en la inversión de los accionistas y el estado flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas, que son parte integrante de estos estados financieros.

### Responsabilidad de la Gerencia para la preparación de los estados financieros

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contengan diferencias importantes, ya sea por fraude, error u otra causa; así como seleccionar, aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

## Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar opinión sobre estos estados financieros en base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas Normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude, error u otra causa. Al efectuar las evaluaciones de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de parte de la compañía sobre los estados financieros, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno en su conjunto. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base de opinión sobre esta auditoría.

## Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FACTORING, S.A. al 31 de Diciembre 2013, su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Nota No. 2

## Asunto de Énfasis

La administración de FACTORING, S.A., para el siguiente periodo 2014, efectuará cambios en sus estados financieros de la base contable de Principios a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

(F) NARCISO SALAS CHAVEZ, S. C. Nexia Auditores (Nicaragua). (f) Martha Martinez Cabrera, Contador Público Autorizado. Socio  
Managua, Nicaragua, 09 de Abril 2014.

## FACTORING, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las Leyes de la República de Nicaragua)

## Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre 2013

(Expresados en Córdoba – Nota 3)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b>Activos</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Disponibilidades	4	28,397,413	31,619,642
Cuentas y documentos por cobrar clientes, neto	5	176,859,578	163,773,598
Otras cuentas por cobrar	6	1,654,119	618,864
Gastos pagados por anticipado	7	<u>567,990</u>	<u>898,165</u>
<b>Total Activo Corrientes</b>		<b>207,479,100</b>	<b>196,910,269</b>
<b>Activo Fijo</b>			
Mobiliario, equipo de oficina y vehículo, neto	8	1,651,913	1,292,491
<b>Otros Activos</b>			
Inversiones a Largo Plazo	9	<u>2,059,242</u>	

<b>Total Activos</b>		<b><u>211,190,255</u></b>	<b><u>198,202,760</u></b>
<b><u>Pasivo e Inversiones de los Accionistas</u></b>			
<b><u>Pasivo Circulante</u></b>			
Acreeedores diversos por pagar	10	33,738,283	33,853,191
Préstamos bancarios por pagar	11	36,527,695	36,389,469
Obligaciones por Emisión de Valores	12	67,891,274	57,091,623
Préstamos de socios por pagar	13	19,191,722	24,948,024
Impuesto sobre la renta por pagar	14	2,095,041	1,874,500
Impuesto municipal por pagar		54,990	44,770
Retenciones por pagar	15	377,181	244,741
Gastos acumulados por pagar	16	282,349	258,515
Intereses por pagar acción preferente serie "C"		766,667	-
Otras cuentas por pagar		46,104	-
<b>Total Pasivo Circulante</b>		<b><u>160,971,306</u></b>	<b><u>154,704,833</u></b>
<b><u>Pasivo Fijo</u></b>			
Indemnización laboral de empleados		1,135,025	844,512
<b>Total Pasivo</b>		<b><u>162,106,331</u></b>	<b><u>155,549,345</u></b>
<b><u>Capital Contable</u></b>			
Capital social autorizado	17	58,000,000	13,000,000
Capital subordinado		-	14,520,636
Capital suscrito no pagado		(14,900,000)	-
Reserva legal		1,339,917	1,095,495
Utilidad acumulada		<u>4,644,007</u>	<u>14,037,284</u>
<b>Total Capital Contable</b>		<b><u>49,083,924</u></b>	<b><u>42,653,415</u></b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>		<b><u>211,190,255</u></b>	<b><u>198,202,760</u></b>

(f) David Silva Briceño, Gerente General. (f) Aura Lydia Espinal A., Contador General.  
Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

#### **FACTORING, S.A.**

(Compañía que se constituyó conforme las Leyes de la República de Nicaragua)

#### **Estado de Resultados Integral**

Por los años terminados al 31 de Diciembre 2013

(Expresados en Córdobas – Nota 3) Omar Antonio Castro.

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<b><u>Ingresos</u></b>			
Intereses corrientes	2	35,440,320	29,893,567
Intereses moratorios		1,582,746	1,542,630
Comisiones por desembolso y cobranza		<u>8,159,965</u>	<u>7,541,594</u>
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>45,183,031</u></b>	<b><u>38,977,791</u></b>
Descuentos de intereses		(261,525)	(657,777)
<b>Total Ingresos netos</b>		<b><u>44,921,506</u></b>	<b><u>38,320,014</u></b>

**Gastos de operación**

Gastos generales y de administración		18,633,663	15,954,362
Provisión para cuentas incobrables		7,456,471	1,481,971
Gastos financieros	18	13,757,019	11,968,665
Otros Gastos		<u>304</u>	<u>—</u>
<b>Total Gastos de Operación</b>		<b><u>39,847,457</u></b>	<b><u>29,404,998</u></b>
Otros ingresos		<u>1,909,421</u>	<u>757,400</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		6,983,470	9,672,416
Impuesto sobre la renta		<u>(2,095,041)</u>	<u>(2,901,725)</u>
Utilidad antes de Reserva Legal		4,888,429	6,770,691
Reserva legal		<u>(244,422)</u>	<u>(338,857)</u>
Utilidad Neta del Periodo		<b><u>4,644,007</u></b>	<b><u>6,431,834</u></b>

(f) David Silva Briceño, Gerente General. (f) Aura Lydia Espinal A., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Reg. 9138 – M. 43196 – Valor C\$ 380.00

### Informe de los Auditores Independientes

#### A la Junta Directiva y Accionistas de Central Nicaragüense de Valores, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Central Nicaragüense de Valores, S.A. (“la Compañía”) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2013 y 2012 los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas mismas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y, del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

#### Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de Central Nicaragüense de Valores, S.A., a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación completa de la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

## Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Centra Nicaragüense de Valores, S.A, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas mismas fechas, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones financieras.

## Asuntos que no afectan la opinión

## -Regulaciones del Sistema Financiero

Central Nicaragüense de Valores, S.A, está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2013.

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en circular DS-DA&SC-0125-01-2014/VMUC del 17 de enero de 2014, oriento dictaminar bajo el enfoque de información comparativa. Consecuentemente esta regulación es aplicable para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 que auditamos.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2012.

Tal como se amplía en la Nota 21 a los estados financieros, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución de la SIBOIF, No. 739-1-Agos2-2012, Norma sobre Auditoría Externa del 02 de Agosto de 2012, reformó la forma de dictaminar los estados financieros para las entidades reguladas, consecuentemente para los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 se eliminó la emisión de los informes que estaban contenidos en los artículos 27 y 30 de la Norma sobre Auditoría Externa anterior emitida en abril de 2009.

- Resolución N°CD-SIBOIF-819-1-ENE29-2014 Norma de reforma del artículo 33 de la Norma sobre Auditoría Externa contenida en Resolución N° CDSIBOIF-739-1-AGOS2-2012, del dos de agosto de 2012

La reforma al artículo 33 de la norma Auditoría Externa consiste en que, en la publicación de los Estados Financieros Auditados agreguen una nota informativa en la que revelen al público en general que dichos Estados Financieros además de haber sido conocidos y resueltos por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en su oportunidad, se exprese el concepto de haber sido autorizados por dichas instancias.

## (f) Aldo Elí Guerra L. Contador Público Autorizado.

07 de febrero de 2014. Managua, Nicaragua.

## CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Managua, Nicaragua)

## Balances de Situación

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresados en córdobas)

	Notas		<u>2013</u>		<u>2012</u>
<b>Activos</b>					
Disponibilidades	5	C\$	977,013	C\$	659,242
Inversiones disponibles para la venta, netas	6		6,937,776		5,947,259
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas	5,8		-		1,076,908
Cuentas por cobrar, netas	7		647,552		579,623
Bienes de uso, netos	9		125,464		46,346
Otros activos, netos	10		<u>617,223</u>		<u>780,882</u>
<b>Total de activos</b>		C\$	<u>9,305,028</u>	C\$	<u>9,090,260</u>
<b>Pasivos</b>					
Otras cuentas por pagar y provisiones	11		<u>1,411,004</u>		<u>1,077,677</u>

Total pasivo		1,411,004		1,077,677
<b>Patrimonio</b>				
Capital social pagado	1	6,540,600		6,540,600
Reservas patrimoniales		557,876		487,540
Resultados acumulados		795,548		984,443
Total patrimonio		7,894,024		8,012,583
Total de pasivo y patrimonio		C\$ <u>9,035,028</u>	C\$	<u>9,090,260</u>
Cuentas de orden	18	C\$ <u>29,874,935,079</u>	C\$	<u>28,108,649,066</u>

(f) Roberto Abarca, Gerente General. (f) Brenda Sandoval. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Los Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta Institución

#### CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Managua, Nicaragua)

#### Estado de Resultado Integral

Año Terminado al 31 de diciembre de 2013

(Expresados en córdobas)

	Notas	<u>2013</u>		<u>2012</u>
Ingresos financieros	13 C\$	751,860	C\$	610,815
Resultados financiero antes de ajustes monetarios		751,860		610,815
Ingresos por efectos cambiarios		283,317		272,976
Gastos por ajustes monetarios		(18,033)		(14,340)
Resultados financiero bruto	14	265,284		258,636
Gastos (Ingresos) por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		(1,766)		(11,899)
Resultado financiero neto		1,015,378		857,552
<b>Resultados operativos diversos</b>				
Ingresos operativos diversos	15	5,989,064		5,280,077
Gastos operativos diversos		(7,421)		(3,773)
Resultado operativo neto		6,997,021		6,133,856
Gastos de administración	16	(6,528,115)		(5,610,102)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones de ley		468,906		523,754
Impuesto sobre la renta	17	=		=
Resultado neto del año		C\$ <u>468,906</u>	C\$	<u>523,754</u>

(f) Roberto Abarca, Gerente General. (f) Brenda Sandoval. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y probados por la Junta Directiva y la Asamblea

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 11033 – M. 72027 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

La Señora Ana Patricia Dávila López solicita sea Declarado como Heredero Universal a su hijo José Alberto Chavarría Dávila, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieren a su señor padre, Eddy Luis Chavarría (Q.E.P.D). Interesados, Oponerse en el termino de Ley. Managua, a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del veintiuno de mayo de dos mil catorce.

**(F) SILVIA ELENA CHICALARIOS.** Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

TASUPASE.

Asunto número 000952-ORM4-2014-CV.

3-3

Reg. 11180 – M. 72492 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

**DARIO ALEJANDRO VALDIVIA RIZO** pide se le declare heredero Cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a sus hermanos: **ROGER WILFREDO VALDIVIA Y FANOR VALDIVIA RIZO**, que a su muerte dejara su Padre el señor: **ALEJANDRO VALDIVIA CAMAS (Q.E.P.D)**, Específicamente de: Una Propiedad Ubicada en el Barrio Herman os Cárcamos, con un área de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (567.47) EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (804.991 VRS2) EL QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: Roger Wilfredo Valdivia Rizo, al SUR: Sonia Viuda de Chavarría y Nubia Toruño, al ESTE: Gregorio Rodríguez Benavidez y Trinidad Mendoza Lovo y al OESTE: Calle de por medio Kenia Moreno y Amparo Moreno, Sin perjuicio de la cuarta conyugal que como cónyuge sobreviviente le corresponde a la señora **CARMELA RIZO**. **OPÓNGASE: EN EL TÉRMINO DE LEY. ESTELÍ, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**(F) DR. OSCAR A. CASTILLO B. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE ESTELÍ.**

**(F) LIC. CARLOS J. VEGA S.**

SRIO

3-3

**UNIVERSIDADES****TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 10644 – M. 71479 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5016, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**REBECA ALEXANDRA MIRANDA AYALA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11053 – M. – 72101 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERLIN JOSÉ AVELLÁN GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua con cédula de Identidad 001-191190-0050V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 del de marzo 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11054 M. 72011 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 101, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ZAIRA ADILIA MORENO TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11055 – M. 72013 -Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 427, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MARÍA MAIRENA DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. – 11056 M. 72055- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 419, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GLEDYS ODILY PINEL RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11057 – M. 72126 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA LISBETH OCÓN VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 02 de abril de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11058 – M. 72054 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185 tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MELVIS DAVID NARVÁEZ SIRIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11059 – M. 2769327 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 94, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PATRICIA MERCEDES DELGADO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de

**Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11060 – M. 2769330 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**VERÓNICA DANIELA ESPINOZA POMARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11061 – M. 72157 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000297, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER NOÉ ZELEDÓN ALTAMIRANO**, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 187, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER NOÉ ZELEDÓN ALTAMIRANO**, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 11062 – M. 72116 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 468, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LELYS ALEJO CHAVARRÍA VALDIVIA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 73, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LELYS ALEJO CHAVARRÍA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11063 – M. 72000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 065, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**GRICELDA PATRICIA MARTÍNEZ ARÁUZ**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 11064 – M. 72048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 133, tomo XIII, partida 11501, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**JEYSON ANIBAL FLORES HERNÁNDEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad:

Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11065 – M. 72044 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 015, Número Perpetuo 092, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**GONZALO SALVADOR ESQUIVEL VALVERDE**. Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 037, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**GONZALO SALVADOR ESQUIVEL VALVERDE**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 11066 – M. 2733600 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 375, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

**YORLYN MERCEDES DUARTE ESCOTO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, cinco días de marzo del dos mil catorce. Lic. Eduviges Pineda Llanes, ViceRector Regional, Recinto Matagalpa.

Reg. 11067 – M. 72036 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 35, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**PEDRO PABLO BLANCO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Antonia Najera Aragon, El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras, Decano, Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 11113 - M. 72417 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 345, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAJAIRA MAGALY ALTAMIRANO HURTADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-100578-0000H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11114 - M. 72338 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON EFRÉN PASTORAZAMORA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080385-0006B, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11115 – M. 72209 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 639, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**OMAR LORENZO CASTRO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos. El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, veintinueve de noviembre del 2002. (f) Directora.

Reg. 11116 - M. 72229 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 56, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KATIA MAYERLING BARREDA BENAVIDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11117 - M. 72223 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 665, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DOMINGA DEL ROSARIO VÁSQUEZ ALEMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivia González Rojas.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11118 - M. 72279 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 357, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDGAR NATHANAEL GONZÁLEZ GUEVARA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-291191-0002R ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11119 - M. 72295 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DUANA CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030188-0002A, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11120 - M. 72303 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JANNETTE SUJEY HALL SALGADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-270192-0000Y ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11121 - M. 72301 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA BELÉN NOGUERA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090491-0009D ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11122 - M. 72277 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 356, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-300689-0000D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11123 - M. 72328 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JOSÉ RAMÓN VELÁSQUEZ CANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190392-0009U ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11124 - M. 72330 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ÉRIKA VANESSA RODRÍGUEZ CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020984-0066V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11125 - M. 72356 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 461, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**IDALIA MARÍA ROCHA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 11126 - M. 72348 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PABLO ANTONIO ORTIZ SABALLOS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210567-0041B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Comercial con Mención en Administración**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11127 - M. 71374 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FABIOLA GERALDINE AGUIRRE BLANDINO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-260291-0006U, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11128 - M. 72376 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLEN GABRIELA NAVARRO PAVÓN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190989-0005V ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11129 M. 72394 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 356, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DIONY JOEL GARCÍA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11130 M. 72396 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 90, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**ADA MARISELA CASTILLO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 11131 - M. 72913 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DANELIA LUNA MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-291171-0002F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11132 - M. 72411 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**BERLENIA JOLIVETH ROSTRAN MAIRENA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100389-0043W, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11133 - M. 72424 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 412, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ANIELKA DEL CARMEN GUIDO MERCADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080590-0075K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11134 M. 72433 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 81, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**SONIA DEL SOCORRO RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11135 M. 72415 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 246, tomo XIII, partida 11841, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TATIANA MARICRUZ FLORES MURILLO.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 11136 – M. 72236 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 031, tomo XIII, partida 11197, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**JORGE LUIS MARCHENA GAITÁN.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 11137 – M. 72247 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 351, tomo X, partida 7679, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUVY DEL CARMEN REYES SOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 11138 – M. 72312 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 483, tomo XII, partida 11052, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WENDYS LISSETH LAZO BLANDÓN.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 11139 – M. 72365 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 71, tomo X, partida 6836, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELIETH DEL SOCORRO BONILLA RUIZ.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua dieciocho de septiembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 11140 – M. 72337 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 5270 Acta N° 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**GUADALUPE DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. 11141 – M. 72359 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4176, Página 050, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ NARVÁREZ RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 11142 – M. 72159 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2820, Página 231, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLA PATRICIA REYES GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 11143 – M. 72215 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 361, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY".** **POR CUANTO:**

**ELVIS ARIEL GONZALEZ PINEDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes agosto del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 16 de Agosto del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 11144 – M. 72217 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 362, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**ANGELA DEL CARMEN CRUZ PEREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes agosto del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Gustavo Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Eduardo Siu Estada.

Es conforme, Bluefields, 16 de Agosto del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 11145 – M. 72290 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo el Asiento 296 Pagina Número 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA MORAN BLANDON.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 11146 – M. 72226 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 261, Asiento N° 556, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**CLAUDIA RAKEL MARTÍNEZ PINEDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11147 – M. 72213 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 146, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**FÉLIX ALEXÁNDER ESPINOZA MORALES,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 11148 – M. 72211 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 149, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO LOGO MORALES,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme,

Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 11149 – M. 72270 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 652, Página 014, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARCADIO ANTONIO PONCE GARCÍA** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 11150 – M. 72256 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 392, Página 008, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLON REYNALDO PERALTA SALGUERA**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 11151 – M. 72272 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 596, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KATIA ESMIT ZELEDÓN CALDERÓN**. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 11152 – M. 72506 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 694, Página 015, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GELING CENTENO MAIRENA**. Natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 11153 – M. 72372 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BENITO JOSÉ OROZCO RUIZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11154 – M. 72365 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GEOVANY JOSÉ PÉREZ CÁRDENAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11155 – M. 72319 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK LEONEL MARÍN BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11156 – M. 72322 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILAGRO DE LA CONCEPCION RAMÍREZ ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11157 – M. 72342 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYKELY ALASSIEL ALVAREZ MATUTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11158 – M. 72340 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HELEN VANESSA MAIRENA MADRIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11159 – M. 72346 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 173, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDWIN GEOVANNY CRUZ RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11160 – M. 72383 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 134, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**XIMELL MERAB ZAVALA PASTRANA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11161 – M. 72903 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADRIANA ESTÉFANA ROSALES PINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11162 – M. 72269 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 30, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**GLADYS SARINA GAMBOA CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11163 – M. 72286 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 149, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**OSCAR MANUEL GÓMEZ DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.